

INFORME SECRETARIAL. Ciénaga, 30 de julio de 2020. Paso al Despacho informando que el presente proceso se encuentra pendiente de trámite. ORDENE,

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00067-00
DEMANDANTE: ZURIT ÁNGELICA MENDOZA IGLESIAS
DEMANDADO: EVERALDO RODRIGO MARTÍNEZ MUÑOZ

CIÉNAGA, JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Sería del caso continuar con el trámite pertinente al interior de la presente causa, sin embargo se observa que la parte demandante no ha realizado la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del auto que admitió la demanda el 19 de febrero de los corrientes, al extremo pasivo.

Así las cosas, se hace necesario requerir a aquella para que en el término perentorio de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, acompañe a las actuaciones pertinentes, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación.

En virtud de lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de 30 días allegue la notificación de que trata el artículo 8 del decreto 806 de 2020, del auto que admitió la demanda a Everaldo Rodrigo Martínez Muñoz, so pena de aplicar las consecuencias de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Bolaño'.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ